

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO
M.C. Betty Karen Girardonez
Inscrito Ejecutor de Servicios de Salud - Calidad Sanitaria
C.M. N.º 48002

Resolución Directoral

cusco 07 DIC. 2015

Visto el OFICIO Nº 0153-2015-GR CUSCO/DRSC-DG-DESSCS-DSS, de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria que solicita la emisión de la Resolución Directoral que regule las actividades de salud denominadas "Campañas de Salud" o "Ferias de Salud" o "Actividades Masivas de Salud" en el ámbito de la Dirección Regional de Salud del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, teniendo entre sus objetivos funcionales la conducción y planeamiento estratégico sectorial y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud; acotando en su Artículo 124º que en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud del nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, las medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

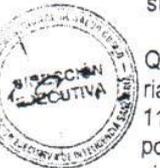
Que, la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala en el literal d) del Artículo 3º que una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio es la articulación de recursos públicos y privados, intra e intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, la Resolución Ministerial Nº 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, conforme al Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", en vigencia desde el 24 de julio del 2006, establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados, incluyendo a los de EsSalud, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme establece el Artículo 24º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, sobre el ejercicio de las profesiones médicas y afines y de las actividades técnicas y auxiliares en el campo de la salud: la expedición de recetas, certificados e informes directamente relacionados con la atención de pacientes, la ejecución de intervenciones quirúrgicas, la prescripción o experimentación de drogas, medicamentos o cualquier producto, sustancia o agente destinado al diagnóstico, prevención o tratamiento de enfermedades, se reputan actos del ejercicio profesional de la medicina y están sujetos a la vigilancia de los Colegios Profesionales correspondientes;

Que, mediante la Directiva Nº 026-MINSA-V.02 Directiva para la realización de Actividades Sanitarias sin fines de lucro por parte de Instituciones Extranjeras, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1182-2003-SAVDM, se promueve y facilita el desarrollo de actividades sanitarias sin fines de lucro por parte de instituciones extranjeras en el ámbito de influencia técnica del Ministerio de Salud a nivel nacional, en refuerzo del Sistema Coordinado y Descentralizado de Salud; así como garantizar que estas se lleven a cabo con respeto irrestricto a la integridad de las personas y conforme a las Políticas y Lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO
M. C. Betty Karen Gil Rodriguez
Ejecutivo de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria
C. M. P. 49907

Resolución Directoral

CUSCO 07 DIC. 2015

Que, conforme al Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", se establecen las sujeciones a la normas vigentes sobre Comunicación por Inicio de Actividades y Funcionamiento, Categorización y Acreditación de Establecimientos de Salud, Garantía de la Calidad y Seguridad de la Atención, Registro de Atenciones y Responsabilidades de Archivo, Requisitos para la Planta Física del Establecimiento, Manejo de los Residuos Sólidos, Funciones y Responsabilidades del Personal, Capacitación del Personal, Conservación, Almacenamiento y Transporte de Muestras, Remisión de Información a la Autoridad de Salud, Plan de Auditoría de la Atención en Salud, Verificación Sanitaria y Medidas de Seguridad, Infracciones y Sanciones;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1455-2010-DRSC/DGDPH, del 30 de noviembre del 2010, se estableció la regulación sobre las acciones en salud denominadas "Campañas de Salud" o "Actividades Masivas de Salud" en el ámbito de la Dirección Regional de Salud del Cusco; y que requiriendo explicitar mayores definiciones operacionales sobre las mismas, y en virtud a la persistencia del incumplimiento de la regulación específica regional al evidenciarse indeterminación de personal de salud participante en las mismas, uso de infraestructura inadecuada o acondicionada incorrectamente, incumplimiento en el uso de registros médicos según normatividad vigente, imposibilidad del desarrollo de la Auditoría de la Calidad en Salud, persistencia de quejas y reclamos ante actividades recuperativas y reincidencia en faltas sancionadas por Gobiernos Locales;

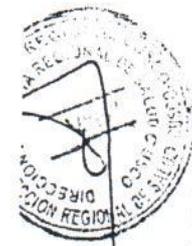
En uso de las facultades administrativas delegadas mediante Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

Estando a lo dispuesto y con la opinión favorable de la Sub Dirección Regional, Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria, Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, Dirección de Salud de las Personas, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, Dirección de Promoción de Salud, Dirección de Gestión y Calidad Sanitaria, Dirección de Seguros, Dirección de Servicios de Salud, Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Dirección de Prevención y Control Regional de Salud Cusco:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer que las acciones en salud denominadas "Campañas de Salud" o "Ferias de Salud" o "Actividades Masivas de Salud" en el ámbito de la Dirección Regional de Salud del Cusco, únicamente pueden ser realizadas como labor de proyección comunitaria **SIN FINES DE LUCRO Y DE CARÁCTER GRATUITO** bajo la responsabilidad de los Establecimientos de Salud o Servicios Médicos de Apoyo Públicos o Privados de la Región registrados en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) y con certificación del correspondiente Código Único.

ARTICULO 2º: Establecer que las acciones en salud denominadas "Campañas de Salud" o "Ferias de Salud" o "Actividades Masivas de Salud" bajo la responsabilidad de los Establecimientos de Salud o Servicios Médicos de Apoyo Privados deben ser co-



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO
M. C. Betty Karen Gk Rodriguez
Ejecutivo de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria

Resolución Directoral

CUSCO 07 DIC. 2015

ordinadas con la Red de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud Cusco del Gobierno Regional Cusco, correspondiente a la jurisdicción de la intervención sanitaria, previamente a la realización de esta.



ARTICULO 3º: Establecer que las "Campañas de Salud" o "Ferias de Salud" o "Actividades Masivas de Salud" que incluyan Atención Directa de Consulta Externa, deben realizarse en ambientes y áreas correspondientes a Establecimientos de Salud de la Región registrados, siendo estricta la Atención Directa de Consulta Externa en ambientes que correspondan a Consultorios con las condiciones de infraestructura y equipamiento según la normatividad vigente.



ARTICULO 4º: Establecer que las "Campañas de Salud" o "Ferias de Salud" o "Actividades Masivas de Salud" que incluyan la Atención Directa de Consulta Externa, deben registrar la respectiva Historia Clínica de manera estricta y mantenerse en archivo en el Establecimiento de Salud registrado en la Región a cargo de dicha Campaña, según la normatividad vigente.



ARTICULO 5º: Establecer que las "Campañas de Salud" o "Ferias de Salud" o "Actividades Masivas de Salud" que exclusivamente desarrollen Actividades de Información, Educación y Comunicación en Salud pueden desarrollar las mismas en Carpas acondicionadas para tal fin, salvaguardando la seguridad de los usuarios y consignando los registros correspondientes de las actividades que así lo requieran, según la normatividad vigente.



ARTICULO 6º: Establecer que las "Campañas de Salud" o "Ferias de Salud" o "Actividades Masivas de Salud" descritas en la presente Resolución deben diferenciarse de las actividades sanitarias de los Hospitales de Campaña sujetas a las intervenciones en salud correspondientes a la Prevención y Control de Emergencias y Desastres, según regulación específica.



ARTICULO 7º: Establecer que en las "Campañas de Salud" o "Ferias de Salud" o "Actividades Masivas de Salud", realizadas en espacios públicos, queda prohibido la dispensación de medicamentos e insumos médicos, por no cumplir con las condiciones necesarias para el almacenamiento y manejo de productos farmacéuticos y por que dichas Campañas deben desarrollar exclusivamente Actividades de Información, Educación y Comunicación en Salud.

ARTICULO 8º: La Dirección Regional de Salud no otorga autorización sanitaria para la realización de "Campañas de Salud" o "Ferias de Salud" o "Actividades Masivas de Salud", en concordancia con los criterios técnicos resolutivos del presente documento, cuyo incumplimiento requiere de la intervención específica del Gobierno Local correspondiente y de la Superintendencia Nacional de Salud sobre los responsables de dicho incumplimiento por el riesgo de atentar contra la salud y la vida de las personas en dicha jurisdicción.



Handwritten signature.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO
Betsy Karen Gili Rodriguez
Ejecutivo de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria
15 DE ABRIL 2007

Resolución Directoral

CUSCO 07 DIC. 2015

ARTICULO 9º: Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 1455-2010-DRSC/DGDPH, del 30/NOV/2010, sobre regulación de "Campañas de Salud" o "Actividades Masivas de Salud".

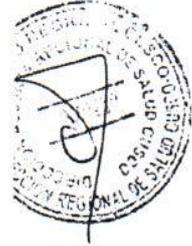
ARTICULO 10º: Transcribir la presente Resolución a los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Públicos y Privados, Municipalidades, Universidades e Instituciones con actividades sanitarias de la Región, para su estricto cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

MED. C. JOSE E. BERNABE MILLASANTIS
CAMP 27362
DIRECTOR REGIONAL



Es Copia fiel del Original

Lo que Transcribe a Ud. Para su cumplimiento y demás fines correspondientes Cusco.

REGION CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Sra. Hilda Huallpayanca Abal
Jefe de la Unidad Registro, Legajo Escalafón

